

Aprueban incorporación del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC) y del Procedimiento de Reconocimiento de Créditos en el marco del PARC en el TUPA del INDECOPÍ

El 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 197-2020-PCM, por la cual se aprueba la incorporación del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC) y del Procedimiento de Reconocimiento de Créditos en el marco del PARC de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General del Indecopi.

A continuación, comentamos los principales puntos de la norma:

❖ Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal

- ✓ **Descripción del procedimiento:** Dirigido a cualquier entidad calificada, afectada por el impacto del COVID-19, que puede solicitar el inicio de su Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC), cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1511 y su Reglamento, con la finalidad de reprogramar sus obligaciones impagas y evitar su insolvencia.
- ✓ **Requisitos a presentar:**
 - Solicitud de inicio del PARC, utilizando el formato establecido por el Indecopi, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles.
 - Resumen ejecutivo donde explique la forma en que el origen de su crisis se debe al impacto generado por el COVID-19.
 - Copia digitalizada de la comunicación a través de la cual el representante legal de la Entidad Calificada informa a la Junta de Accionistas, Socios u otro órgano equivalente su decisión de presentar la solicitud de acogimiento al PARC.
 - Copia digitalizada de la constancia o reporte emitido por una central de riesgo, con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación de la solicitud, en la que se verifique que mantiene la categoría de "Normal" o "Con Problemas Potenciales".
 - Copia digitalizada del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y del Estado de Flujos de Efectivo, con sus notas respectivas, al cierre del año 2019 y de un cierre mensual con una antigüedad no mayor de dos meses a la fecha de presentación de la solicitud, debidamente suscritas por el representante legal y por un contador público colegiado, empleando cualquier modalidad de firma prevista en la legislación nacional.
 - Una relación de sus obligaciones, incluyendo el nombre del acreedor y el monto adeudado por capital, intereses y gastos, según sea el caso, indicando cuáles de ellos son acreedores vinculados de acuerdo a los supuestos establecidos en el artículo 12 de la Ley General del Sistema Concursal.
 - Copia digitalizada de la declaración jurada bajo responsabilidad civil y penal, usando el Formato establecido por el Indecopi y disponible en la página web de esta entidad, bajo apercibimiento de ser declarada inadmisibles su solicitud de inicio, suscrita por el representante legal de la Entidad Calificada.

- Indicación de la fecha del pago de la tasa por los derechos de tramitación y el número de operación.
- ✓ **Derecho de Tramitación:** Debe realizarse un pago de S/. 160.00 por el concepto de arancel 303000758 en el Banco de la Nación o Banco de Crédito del Perú.
- ✓ **Admisión a trámite:** El plazo es de cinco (5) días hábiles, y está sujeto a una evaluación previa con silencio administrativo negativo; esto es, si vencido el plazo de atención no obtiene respuesta, puede interponer recurso de apelación.
- ✓ **Autoridad responsable de la autorización:** es la Comisión de Procedimientos Concursales y Oficinas Regionales que cuenten con la desconcentración de competencias en la materia.
- ✓ **Recursos:** Sólo se puede interponer recurso de apelación ante la Sala Especializada de Procedimientos Concursales del Tribunal del Indecopi, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución. La Sala debe dar respuesta en un plazo máximo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha en que se recibe el Expediente de la primera instancia.

❖ **Procedimiento de Reconocimiento de Créditos en el marco del PARC:**

- ✓ **Descripción del procedimiento:** Dirigido a cualquier persona que considere que una Entidad Calificada sometida al Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC) mantiene obligaciones a su favor, puede solicitar ser reconocida como acreedor, a fin de participar en las Juntas de Acreedores y obtener el pago de tales obligaciones, según la forma acordada en el procedimiento.
- ✓ **Requisitos a presentar:**
 - Solicitud de reconocimiento de créditos generados hasta la fecha de dicha publicación, utilizando el Formato establecido por el Indecopi, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles.
 - Documento digitalizado que contenga la declaración jurada bajo responsabilidad civil y penal, utilizando el Formato establecido por el Indecopi, bajo apercibimiento de ser declarada inadmisibles su solicitud.
 - Indicación de la fecha del pago de la tasa por los derechos de tramitación y el número de operación.
- ✓ **Derecho de Tramitación:** Debe realizarse un pago de S/. 134.6 por el concepto de arancel 303000760 en el Banco de la Nación o Banco de Crédito del Perú.
- ✓ **Admisión a trámite:** El plazo es de diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de apersonamiento de los acreedores, y está sujeto a una evaluación previa con silencio administrativo negativo; esto es, si vencido el plazo de atención no obtiene respuesta, puede interponer recurso de apelación.
- ✓ **Autoridad responsable de la autorización:** es la Comisión de Procedimientos Concursales y Oficinas Regionales que cuenten con la desconcentración de competencias en la materia.

- ✓ **Recursos:** Sólo se puede interponer recurso de apelación ante la Sala Especializada de Procedimientos Concursales del Tribunal del Indecopi, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución. La Sala debe dar respuesta en un plazo máximo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha en que se recibe el Expediente de la primera instancia

Esta norma surte entrada en vigencia desde su publicación; y, puede ser visualizada en su integridad, en el siguiente enlace:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/-ds-n-197-2020-pcm-1913565-1/>

Nuestro equipo de Competencia y Propiedad Intelectual:



**JOHN-ANDRÉ
FLORES URIBE**

Abogado Asociado del Área
de Competencia y Propiedad
Intelectual.
j oresu@bv.u.pe



**CARLO FABRICIO
SÁNCHEZ CONCHA**

Jefe del área Propiedad
Intelectual y Competencia
fsanchez@bv.u.pe



**ALEXANDRA
ESPINOZA**

Asistente del Área de
Competencia & Propiedad
Intelectual
aespinoza@bv.u.pe